



**SENADO REPÚBLICA DOMINICANA**

*Dr. Cristóbal V. Castillo*

SENADOR PROV. HATO MAYOR



00617-2021

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Coordinador del Gabinete de Políticas Sociales, la construcción de un Centro Tecnológico Comunitario (CTC) y Digital en el Distrito Municipal Elupina Cordero, Provincia Hato Mayor.

**Considerando Primero:** Que el artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana establece que es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto a su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

**Considerando Segundo:** Que el artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana prescribe, de la misma forma y manera, que el Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de las personas y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales que le son inherentes en condiciones de igualdad, respeto y protección, constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos, debiendo promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea realmente efectiva, adoptando medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión;

**Considerando Tercero:** Que la Ley No. 1-12 del veinticinco (25) de enero del dos mil doce (2012) establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, Dos Mil Treinta (2030), dentro de sus objetivos específicos 2.1, esta universalizar la educación desde el nivel inicial hasta completar el nivel medio, incluyendo niños y niñas sin documentación y diversificar la oferta educativa, incluyendo la educación técnico profesional



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Dr. Cristóbal V. Castillo*

SENADOR PROV. HATO MAYOR

y la escolarización de adultos, para que respondan a las características de los distintos grupos poblacionales, incluidas las personas con necesidades especiales y capacidades excepcionales y a los requerimientos del desarrollo regional y sectorial brindando opciones de educación continuada presencial y virtual;

**Considerando Cuarto:** Que la Ley No. 1-12, dentro de sus objetivos específicos 3.3, el de consolidar un sistema de educación superior de calidad, que responda a las necesidades del desarrollo de la Nacional y desarrollar los institutos técnicos para facilitar la incorporación de los jóvenes y las mujeres al mercado laboral, así como establecer un sistema de detección de necesidades de profesionales y técnicos a futuro, en función de las necesidades de desarrollo del país;

**Considerando Quinto:** Que la Ley No. 1- 12, dentro de sus objetivos específicos 3.4, valorar y facilitar la inserción en el mercado laboral desarrollando capacidades emprendedoras, promoviendo una oferta curricular de formación continua que posibilite la actualización profesional de egresados de institutos técnico profesionales sin discriminación entre hombre y mujeres.

**Considerando Sexto:** Que la Ley No. 1-12, dentro de sus objetivos específicos en su punto 3.4.2.6, el de desarrollar programas de capacitación para grupos poblacionales que no hayan completado la educación básica y para la readaptación laboral de los y las trabajadoras desplazadas por cambios permanentes en las condiciones de competitividad y promover programas de capacitación técnico – profesional enfocados en sectores de alto contenido tecnológico e intensivos en conocimiento para así lograr el avance y desarrollo humano;



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Dr. Cristóbal V. Castillo*

SENADOR PROV. HATO MAYOR

**Considerando Séptimo:** Que el Gabinete Social tiene como propósito básico el diseño y la ejecución de la política social del gobierno a través del conjunto de entidades operativas sustentadas en una visión integral, global, sectorial e institucional sistematizada, para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma;

**Considerando Octavo:** Que el gobierno impulsa un conjunto de medidas tendentes a la ejecución de una adecuada organización, ordenamiento institucional y procedimiento de trabajo, que dinamicen y aseguren la consecución de los objetivos de desarrollo programados;

**Considerando Noveno:** Que dentro de los fines fundamentales de los Centros Tecnológicos Comunitarios esta la democratización del acceso a la información y promoción del uso de la tecnología de la información, lo cual los convierte en una herramienta fundamental de la creación de capacidades y desarrollo económico, humano y social de las comunidades en la que se encuentran;

**Considerando Décimo:** Que el Distrito Municipal Elupina Cordero, de la provincia Hato Mayor, necesita de este centro tecnológico para crear recursos humanos que pueden desarrollarse en diferentes áreas de la tecnología y así estar preparados para ofertar sus aptitudes en un mundo laboral competitivo;

**Considerando Undécimo:** Que en razón de la pandemia creada por el Covid-19, se ha convertido en una realidad la digitalización de los servicios y por tanto, una herramienta esencial para cualquier ser humano en edad productiva, y tener conocimiento y manejo de estas nuevas herramientas.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

*Dr. Cristóbal V. Castillo*

SENADOR PROV. HATO MAYOR

**Vista:** La Constitución de la Republica Dominicana

**Vista:** La Ley No. 1- 12, del veinticinco (25) de enero del dos mil doce (201 2), que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**Visto:** El decreto No. 1 554-04 que establece el programa de protección social, con el propósito de proteger los riesgos a la población de pobreza extrema y a la población de vulnerabilidad social, del trece (13) de noviembre del dos mil cuatro (2004).

**Visto:** El decreto No. I 560-04 que Crea la Administración de Subsidios Sociales adscrita al Poder Ejecutivo, del dieciséis (16) de diciembre del dos mil cuatro (2004).

**Visto:** El Reglamento Interno del Senado.

### RESUELVE:

**UNICO: Solicitar,** Al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Coordinador del Gabinete de Políticas Sociales, la construcción de un Centro Tecnológico Comunitario (CTC) y Digital en el Distrito Municipal Elupina Cordero, Provincia Hato Mayor.

**DADA.....**

Iniciativa Presentada Por

  
Dr. Cristóbal V. Castillo  
Senador de la República,  
Provincia Hato Mayor.

